



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, DE 29 DE OCTUBRE DE 2026. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PREEVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS ERASMUS + KA2/KA3. CONVOCATORIA 2027

Debido a las limitaciones en el número de solicitudes permitidas en algunas convocatorias de proyectos Erasmus KA2/KA3, es **obligatorio** que toda persona que desee participar en una convocatoria Erasmus (ya sea como coordinador o como socio) presente previamente un **formulario de preevaluación**, de acuerdo con la instrucción que emita el Vicerrectorado de Internacionalización una vez se publique la convocatoria Erasmus + para el año 2027.

Este procedimiento se aplica tanto para las solicitudes presentadas a través tanto de la Agencia Nacional Española SEPIE (o cualquier Agencia de otro país) como a través del Portal Funding & Tenders.

Este procedimiento se aplica a todas las solicitudes de proyectos presentadas en el marco del programa Erasmus +, independientemente de si se dirigen a la Agencia Nacional Española (SEPIE), a cualquier otra Agencia Nacional de un país distinto, o si se tramitan a través del Portal Funding & Tenders.

(Ver resolución convocatoria 2026, [Resolución Vicerrectorado Internacionalización. Procedimiento Interno participación en propuestas Erasmus + de Asociaciones para la Cooperación y Desarrollo Capacidades 2026](#)).

La Universidad de Jaén emitirá anualmente una nueva instrucción sobre el procedimiento, tras la publicación de la Guía Erasmus +.

Procedimiento de Presentación de Proyectos Erasmus + en la Universidad de Jaén

1. Obligatoriedad de Preevaluación y respaldo institucional:

Toda propuesta de proyecto Erasmus + KA2, KA3 que pretenda presentarse en nombre de la Universidad de Jaén, como entidad coordinadora o como entidad socia, deberá haber superado el procedimiento interno de preevaluación dentro del plazo establecido y contar con la autorización del órgano universitario competente.





Las propuestas que no cumplan estos requisitos no contarán con el respaldo institucional ni con la firma de los documentos que correspondan a la Universidad.

2. Retirada de propuestas no autorizadas.

Si una propuesta se hubiera presentado sin dicha autorización, el órgano universitario competente comprobará la situación y comunicará su decisión a la persona responsable. Cuando proceda, la Universidad, mediante su representante autorizado, tramitará la retirada de la solicitud o de su participación en ella, conforme a las reglas y procedimientos de la convocatoria aplicable.

3. Difusión a la Comunidad Universitaria:

Para que todas las personas potencialmente interesadas estén informadas de las medidas adoptadas, el contenido de esta y otras instrucciones se difundirá mediante los medios oportunos en las siguientes fechas; :

- o Octubre de 2026
- o Noviembre de 2026
- o Diciembre de 2026
- o Inmediatamente después de la publicación de la convocatoria correspondiente, especificando las fechas límite para la entrega de la preevaluación.

4. La fecha límite para la recepción de solicitudes de preevaluación se fija en 25 días antes de la fecha límite oficial de solicitud, que se anunciará una vez se publique la convocatoria Erasmus + 2027.

(Ver resolución convocatoria 2026, [Resolución Vicerrectorado Internacionalización. Procedimiento Interno participación en propuestas Erasmus + de Asociaciones para la Cooperación y Desarrollo Capacidades 2026](#)).

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de
Internacionalización

de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Delegación de funciones mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio de 2023)

José Ignacio Jiménez González

